ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1224 de 2026

En Villavicencio, a los treinta (30) días de enero del año dos mil Veintiséis (2026) entre los suscritos **ANA ZENIT ARGOTE PEREZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con cédula de ciudadanía número 49.737.784 en calidad de Secretaria de Salud del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto N° 429 de fecha de 06 de noviembre de 2026, y posesionado según consta en el Acta No 026 de fecha de 11 de noviembre de 2026, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22/05/2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO y ZAMIR GARAY CLAVIJO** identificado con cedula de ciudadanía No**. 80.423.760 expedida en Bogotá D.C.** se procede a aclarar y corregir un error de digitación en el contrato No.1224 de 2026, cuyo **objeto es REALIZAR PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS COMPONENTES DE MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META INCLUYENDO LA PREVENCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES LAS ALTERACIONES EN SALUD BUCAL VISUAL Y AUDITIVA Y LAS ENFERMEDADES HUERFANAS RARAS Y AUTOINMUNES AR Y LES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 30 de enero de 2026, las partes suscribieron, tal como se lee en el encabezado de la minuta anexo físico, en el cual, por error involuntario de digitación, analizado el expediente contractual, se ha establecido que, en el SECOP, que, en forma erróneo, se digito que un objeto contractual que no corresponde al objeto establecido en el CPD, y los demás documentos precontracuales y contractuales.
2) Que dicho proceso se adelantó en el SECOP II, siendo que, al momento de generarse digitación, no se digito en forma correcta el objeto contractual correspondiente, a la voluntad de las partes, conforme se señala en el anexo a la minuta y estudios previos.
3) Que se hace necesario, para todos los efectos administrativos y presupuestales, corregir el error y/o aclarar el mismo a efectos de corregir en el SECOP II, **que el objeto correcto corresponde a REALIZAR PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS COMPONENTES DE MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META INCLUYENDO LA PREVENCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES LAS ALTERACIONES EN SALUD BUCAL VISUAL Y AUDITIVA Y LAS ENFERMEDADES HUERFANAS RARAS Y AUTOINMUNES AR Y LES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.**
5) Que corresponde al mismo funcionario que expidió el acto administrativo, corregir el yerro, con base a lo consagrado en el ***Título III, Capitulo Primero de la Ley 1437 de 2011, artículo 45,*** en virtud del cual, consagra la facultad que tienen las entidades administrativas para subsanar los errores de digitación, siempre y cuando, estos no afecten materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.
6) Que por estar inmerso el error de digitación en el contrato, el error no afecta materialmente el Contrato objeto de aclaración, además que el artículo 1618 del Código

ACTA ACLARATORIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.1224 de 2026

Civil establece que: "**Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras**".

Por todo lo anterior, ACLARA:

PRIMERO: Aclarar y/o Corregir el error de digitación consignado EN EL SECOP II, concordante a lo señalado en el anexo a la minuta física, indicando para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que corregir en el SECOP II, **que el OBJETO correcto del contrato 1224 de 2026, cuyo objeto es REALIZAR PROCESOS DE ASISTENCIA TECNICA EN LOS COMPONENTES DE MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES DIRIGIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META INCLUYENDO LA PREVENCION DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES LAS ALTERACIONES EN SALUD BUCAL VISUAL Y AUDITIVA Y LAS ENFERMEDADES HUERFANAS RARAS Y AUTOINMUNES AR Y LES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.**

SEGUNDO: **una vez se perfeccione y se expida el correspondiente registro presupuestal, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA CORRESPONDIENTE CORRECCIÓN EN EL SECOP II.**

TERCERO: De conformidad con lo expuesto se expide la presente, sin afectar materialmente el acto administrativo objeto de aclaración.

ZAMIR GARAY CLAVIJO	**ANA ZENIT ARGOTE PEREZ**
RL **NA**	Secretaria de Salud del Meta
Contratista	**Ordenadora del Gasto**

María Alejandra Rangel Cendales
Proyectó Abogada Oficina de Contratación